

ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024

Resolución 7 – Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional



PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© UIT 2024

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 7 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional

*(Málaga-Torremolinos, 1984; Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000;
Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016;
Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

considerando

- a) los Artículos 1 y 50 de la Constitución de la UIT;
- b) los Artículos 2 y 20 de los Estatutos de la Organización Internacional de Normalización (ISO);
- c) el Artículo 2 de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI);
- d) el mandato del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) según está consignado en los instrumentos fundamentales de la Unión, en particular en el Capítulo III de la Constitución y la Sección 6 del Convenio de la UIT;
- e) el interés de la ISO y la CEI en determinados aspectos de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- f) el interés común de la ISO y de la CEI por un lado, y del UIT-T por otro, en el desarrollo de sus respectivas normas en materia de telecomunicaciones/TIC que tengan plenamente en cuenta las necesidades de todas las partes interesadas, incluidos los fabricantes, usuarios y responsables de sistemas y servicios de comunicación;
- g) la necesidad de concertar acuerdos mutuos en muchas esferas de normalización de interés común;
- h) la colaboración en curso en el marco de la Cooperación Mundial para la Normalización, establecida en 2001 por la UIT, la ISO y la CEI con objeto de facilitar la elaboración de normas internacionales voluntarias y basadas en el consenso en la UIT, la ISO y la CEI;
- i) que el Grupo de Coordinación del Programa de Normalización (GCPN) comparte información, celebra debates y examina nuevos temas en áreas de interés estratégico y propuestas de nuevos campos de actividad técnica en estudio en la CEI, la ISO y el UIT-T, a efectos de la coordinación estratégica de los futuros trabajos de normalización;
- j) la importancia del programa de conformidad e interoperabilidad (C+I) de la UIT y sus cuatro pilares, así como el Plan de Acción para el Programa de C+I (examinado por el Consejo de la UIT en su reunión de 2017),

observando

- a) que los métodos de trabajo y los calendarios de elaboración de normas de las organizaciones concernidas son diferentes;
- b) que los mecanismos y requisitos de intercambio de documentos en cada organización son diferentes;
- c) la importancia que reviste que las tres organizaciones puedan acceder a documentos compartidos durante el desarrollo de los trabajos;
- d) la creciente carga financiera que pesa sobre los profesionales que participan en la elaboración de normas en las tres organizaciones citadas;
- e) la reunión de coordinación establecida entre las tres organizaciones por conducto de su personal directivo superior;
- f) los progresos realizados en la armonización de las Recomendaciones técnicas con la ISO, la CEI y el Comité Técnico Mixto 1 (JTC 1) de la ISO/CEI en campos de interés común, gracias al espíritu de colaboración que ha prevalecido;
- g) los principios de colaboración establecidos entre la ISO y la CEI y, en particular, con el JTC 1 de la ISO/CEI sobre tecnologías de la información, que figuran en la Recomendación UIT-T A.23 y en las Directivas del JTC 1 de la ISO/CEI;
- h) que otras actividades de normalización de carácter colaborativo pueden necesitar coordinación;
- i) el coste creciente de la elaboración de normas y Recomendaciones UIT-T internacionales;
- j) el papel desempeñado por la política común de patentes del UIT-T/UIT-R/ISO/CEI para propiciar planteamientos comunes entre el UIT-T, la ISO y la CEI respecto de determinados aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con la normalización;
- k) la utilidad de definir y fijar prioridades para la colaboración entre el UIT-T, la ISO y la CEI,

reconociendo

que la colaboración entre el UIT-T, de un lado, y la ISO y la CEI, del otro, redundará en beneficio de todas las partes y brinda ventajas mutuas para respaldar de la mejor manera posible los esfuerzos internacionales en materia de normalización,

resuelve

- 1 pedir al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) que informe periódicamente al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) sobre la situación de la colaboración con la ISO y la CEI;
- 2 seguir invitando a la ISO y a la CEI a que examinen, por medio del GANT, el programa de estudios del UIT-T desde las fases iniciales de sus estudios, y viceversa, y a que continúen examinando esos programas para tener en cuenta los cambios que se vayan produciendo, con el fin de determinar los temas en los cuales la coordinación se considera deseable para facilitar el trabajo común de forma complementaria y beneficiosa para los miembros, y a que informen al Director de la TSB al respecto;

- 3 pedir al Director de la TSB que, en consulta con los equipos de gestión de las Comisiones de Estudio del UIT-T interesadas, responda y proporcione a la ISO y a la CEI cualquier información adicional que soliciten, a medida que esté disponible;
- 4 solicitar al Director de la TSB que, a petición de los Estados Miembros y los Miembros de Sector, previa consulta con el GANT, revise el acuerdo entre la ISO/CEI y el UIT-T con miras a estudiar opciones para acceder a textos comunes y publicarlos, mediante un posible planteamiento unificado;
- 5 pedir al Director de la TSB que examine y actualice el programa de cooperación y la prioridad entre los temas de estudio del UIT-T, la ISO y la CEI, y que publique dicha información periódicamente en lugar destacado en el sitio web del UIT-T;
- 6 pedir al Director de la TSB, a las Comisiones de Estudio del UIT-T y al GANT, según corresponda, que examinen y propongan más mejoras de los procedimientos de cooperación entre el UIT-T, la ISO y la CEI;
- 7 que se establezcan los contactos necesarios con la ISO y/o la CEI (en particular el JTC 1 de la ISO/CEI) en los niveles adecuados y que se acuerden mutuamente los métodos de coordinación y se organicen periódicamente eventos de coordinación:
- para los trabajos en los que haya que redactar textos conjuntos y mantenerlos armonizados, se aplican los procedimientos de la Recomendación UIT-T A.23 y las directrices para la cooperación;
 - para otras actividades en las que se necesita la coordinación entre el UIT-T, la ISO y la CEI (por ejemplo, en relación a los acuerdos mutuos, como el Memorándum de Entendimiento sobre normalización en el campo del comercio electrónico), se crearán mecanismos de coordinación claros y se entablarán contactos de coordinación de manera regular;
 - para dar continuidad a la colaboración y la comunicación entre el UIT-T, la CEI y la ISO a través de todos los mecanismos existentes, incluido el GCPN, facilitando la comunicación, el intercambio de información y la detección de ámbitos de interés común;
- 8 pedir a los Presidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T que tengan en cuenta los programas de trabajo relacionados y los progresos alcanzados en los proyectos de la ISO, de la CEI y del JTC 1 de la ISO/CEI; que además colaboren con estas organizaciones de la forma más amplia posible y por todos los medios apropiados y equilibrados con el fin de:
- asegurar que las especificaciones elaboradas como textos comunes se mantengan armonizadas;
 - colaborar en la elaboración de otras especificaciones en campos de interés común;
- 9 que, por razones de economía, las reuniones de colaboración necesarias se celebren, en la medida de lo posible, asociadas con otras reuniones pertinentes;
- 10 que se indique en el informe sobre esa coordinación el grado de armonización y de compatibilidad de los proyectos de textos sobre los puntos de interés común, identificando en particular los casos en que las referencias a los textos de otras organizaciones resultan útiles para los usuarios de las Normas Internacionales y de las Recomendaciones UIT-T publicadas;
- 11 invitar a las administraciones a contribuir significativamente a la coordinación entre el UIT-T por un lado, y la ISO y la CEI (en particular el JTC 1 de la ISO/CEI) por otro, asegurando la adecuada coordinación de las actividades nacionales asociadas con las tres organizaciones.